

Señor (a)
MARIA YURI MARULANDA GOMEZ
mariayuri@hotmail.com
KR 80 C 15 A 01

Decisión empresarial No. 1577924 emitida el día 10 de enero de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1644034 del día 27 de diciembre de 2024

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición/ de información del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

Por lo anterior, solicitamos nos orienten o nos digan qué podemos hacer para que esta esquina no la sigan cogiendo de botadero de basura y escombros; si la alcaldía tiene algún programa, si pueden encerrar esa esquina, colocarle plantas, o alguna medida que se pueda tomar al respecto.

Igualmente solicitamos se realice una brigada de fumigación por la gran cantidad de ratas que hay en esa esquina.

CONSIDERACIONES

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante *Ciudad Limpia*) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018 el área encargada manifestó mediante el PQR **1644034**.

Que el pasado 12 de diciembre, se llevó a cabo la Junta Zonal de Seguridad en este sector en la que el operador de aseo participó. Allí se expusieron los casos que más afectan al sector y se definieron algunas rutas para realizar acciones articuladas, debido a que las problemáticas denunciadas presentan variables multidimensionales. Tal es el caso de los puntos de acumulación de residuo mixto como el de la KR 80 C 15 A, allí se presta recolección con el servicio de mixtos, sin embargo, la problemática continúa y es necesaria la intervención de varios entes. Desde gestión social, se tiene este y otros puntos del sector focalizados, para trabajo con la mesa local de puntos críticos, por el momento se seguirá prestando el servicio de aseo en tanto se logra una solución de fondo.

Sobre la brigada que solicita por fumigación, nuestra ase, no es la encargada, de realizar este proceso, sin embargo, debe dirigirse a la **SUBRED**.

Conforme a los escombros clandestinos, se verifica que se radico el PQR 1643957, POR LO CUAL SE DIO respuesta mediante la resolución 1576065 EL 8012025, notificado al correo electrónico.

DECISIÓN.

Se permite informar que, el 12 de diciembre de 2024, se llevó a cabo, donde se expusieron temas que más afectan al sector y se definieron prontas soluciones, sin embargo, se prestara el servicio de aseo, por lo cual se logra una solución a fondo.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Iguerrero

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. E.S.P.** identificado (a) con **NIT 830048122** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	22862
Remitente:	ciudadlimpia@ciudadlimpia.com.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	mariayuri@hotmail.com - MARIA YURI MARULANDA GOMEZ
Asunto:	Notificación Electrónica Radicado No. 1643957
Fecha envío:	2025-01-09 06:07
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Estampa de tiempo al envío de la notificación

Fecha: 2025/01/09
Hora: 06:08:26

Tiempo de firmado: Jan 9 11:08:26 2025 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**

Acuse de recibo

Fecha: 2025/01/09
Hora: 06:08:27

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

Nota: La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

Jan 9 06:08:27 cl-t205-282cl postfix/smtp[19950]: 9CE8412485B6: to=<mariayuri@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[52.101.194.14]:25, delay=1.2, delays=0.05/0.06/0.16/0.96, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <319889b1975b0022e73f0a5d7d9aa35c6dd728ae4483cc080e831a36af1d6c30@correocertificado-72.com.co> [InternalId=13748190316609, Hostname=MW5PR84MB2989.NAMPRD84.PROD.OUT L OOK.COM] 27221 bytes in 0.206, 128.818 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

El destinatario abrió la notificación

Fecha: 2025/01/09
Hora: 09:15:37

Dirección IP: 190.102.120.130
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/131.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

✉ Contenido del Mensaje

📧 Asunto: Notificación Electrónica Radicado No. 1643957

📄 Cuerpo del mensaje:

Señor (a) (es)
MARIA YURI MARULANDA GOMEZ

Bogotá D.C

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA del PQR 1643957

Estimado usuario,

Conforme a su autorización radicada bajo el No. De PQR 1643957 del 27/12/2024 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo (C.P.A.C.A.), en concordancia con lo establecido en el concepto jurídico SSPD-2020-1015 en otros aclaratorios de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, nos permitimos notificarlo personalmente por medio electrónico de la Resolución No., 1576065 de 08/01/2025

Para los efectos remitimos copia íntegra del acto administrativo, considerando que la presente notificación se considerará surtida a partir del recibido de la presente comunicación, en la bandeja de entrada del destinatario, y para lo cual la firmeza del acto administrativo se entenderá al cumplirse alguno de los eventos estipulados en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Notifíquese y cúmplase,
Cordialmente,
HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECCION COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A E.S.P.

Señor usuario recuerde que para acceder al documento anexo, del correo electrónico de la presente notificación, deberá contar con un lector de PDF, o en su defecto deberá abrir el mismo mediante un navegador para lectura de este tipo de documentos.

¡Que tengas una excelente semana, estamos para colaborar!

¡Recuerda! Se envió este correo electrónico desde una dirección exclusiva de notificaciones que no permite recibir correos electrónicos. Por favor **NO** responda a este mensaje, si tiene una pregunta o inquietud. Si desea comunicarse con nosotros, o cualquier inquietud adicional por favor remitirlo al correo linea110@proceraseo.co, a la línea de atención línea 110 o a nuestros puntos de atención presencial que podrá consultar en www.ciudadlimpiabogota.com.co.

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
Notificacion_Electronica__Radicado_No._1643957.pdf	6d8ad717a4bf315e42c77fd98c839d292f4993d7feab8798ec0e93a12274e092

 Descargas

Archivo: Notificacion_Electronica__Radicado_No._1643957.pdf **desde:** 190.102.120.130 **el día:** 2025-01-09 09:16:21

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co